

## JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2011-01243-00
EJECUTANTE:	LUCIA VELÁSQUEZ DE URIBE
EJECUTADO:	COLPENSIONES.

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte ejecutante, en memorial que antecede, solicita se decrete medida cautelar, ordenando el embargo de los dineros que posee el ente accionado en la cuenta de corriente N° 65285942057 del Banco Bancolombia.

Revisado el expediente encuentra el Despacho que, la entidad ejecutada no ha realizado el pago total de la obligación liquidada y declarada en firme mediante autos del 15 y 26 de marzo de los corrientes.

Que, en virtud de lo anterior y vencido el término que declaró en firme la liquidación del crédito, el Despacho accede a la solicitud y DECRETA EMBARGO de la cuenta corriente Bancolombia N° 65285942057, que posee COLPENSIONES. Por ello se ordena a la entidad bancaria acatar la medida, limitándola en la suma de **OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML/CTE (\$8.067.424.00)**, que corresponde al saldo pendiente que la parte ejecutada tiene por cancelar la obligación. Se libra el oficio N° 30

Se advierte entonces a BANCOLOMBIA que en el presente proceso ya se resolvieron excepciones y solo se está a la espera de que la entidad accionada cancele el respectivo dinero que adeuda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO JUEZ (E)

> JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 14 de julio de 2021

El auto anterior fue notificado por estado Nº 104 y estados electrónicos N° 104 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ Secretario (e)

\*catarr\*